

VALPARAISO, 10 de julio de 1991.

Nº 213.

La Cámara de Diputados, en su sesión 17ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO.

"CONSIDERANDO:

La magnitud de la catástrofe ocurrida en la madrugada del martes 18 de junio pasado en las comunas de Antofagasta y Taltal.

La necesidad de construir tres mil viviendas definitivas, a lo menos, y de recuperar la pavimentación de calles, caminos urbanos y rurales de esos sectores.

La urgencia de socorrer a los damnificados por este fenómeno.

La conveniencia de financiar con fondos estatales las inversiones necesarias para la reparación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Y teniendo presente lo dispuesto en el Nº 22 del artículo 33 de la Constitución Política de la República, y en el artículo 3º de la ley Nº 16.282.

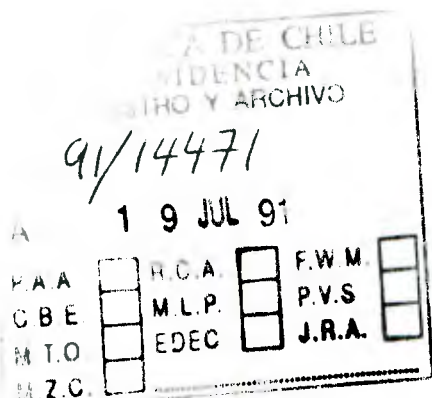
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar de V.E. que, si lo tiene a bien, se sirva decretar la siguientes medidas:

1. La utilización del 2 por ciento constitucional, que permitiría la destinación de hasta 120.000.000 de dólares, en un plan de reconstrucción de la ciudad de Antofagasta que incluya la construcción de a lo menos 3.000 viviendas definitivas, la recuperación de edificios públicos, la construcción de calles, carreteras y caminos y la reparación y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

2. Iniciar un proyecto de ley que contemple la entrega de un 5 por ciento de las utilidades del cobre a las Regiones que lo producen, con el fin de propender al permanente desarrollo económico y social de la zona productora.

3. Disponer la condonación de los impuestos que gravan la propiedad y la renta de las personas que haya sido damnificadas por la catástrofe, conforme a la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 16.282.



A S. E. EL

PRESIDENTE DE

LA REPUBLICA

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

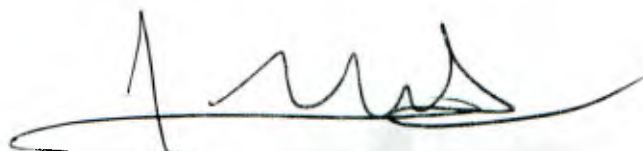
2.-

4. Instruir o recomendar al Banco del Estado de Chile y a cualquier otra institución financiera en que el Fisco de Chile tenga intereses o participación, para que se otorguen préstamos especiales, sin intereses, a las personas que hayan sido damnificadas.

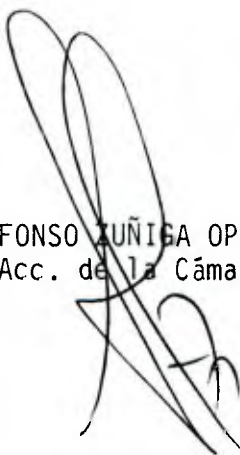
5. Instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a fin de que se reponga gratuitamente la vivienda a todos aquellos que la hayan perdido total o parcialmente a causa de la catástrofe, en especial a aquellos que haya que erradicar de la zona de los aluviones."

V.E. Lo que tengo a honra poner en conocimiento de

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO
Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados